



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 4 de mayo de 2023  
**P.I.E. N° 693/2022-2023**



Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Respecto a la situación del Banco Fassil, informe el motivo por el cuál la ASFI demoró en intervenir el mismo. --- 2. Informe, cuál es la entidad encargada de proteger los ahorros de la población que se encuentran en el sistema financiero. --- 3. Informe, el motivo de la disminución del Fondo de Protección al Ahorrista (FPAH) que maneja el Banco Central de Bolivia (BCB) de \$us 184 a 9 millones, en dos años. --- 4. Informe, dónde y través de qué instrumento fueron invertidos los Fondos RAL, bajo qué condiciones de rendimiento e interés; y quién autorizó las inversiones. --- 5. Informe de qué manera el Estado garantiza el retorno de las inversiones realizadas por los Fondos RAL a los ahorristas. --- 6. Informe, cuál es la situación la que se encuentran todas y cada una de las entidades de intermediación financiera en el país. --- 7. Informe, cuántas entidades de intermediación financiera existen en el país. Enumere. --- 8. Informe, qué medidas se están asumiendo para garantizar el pago de las obligaciones de las entidades de intermediación financiera, respecto a sus compromisos internacionales en dólares americanos. --- 9. Ante la falta de liquidez de divisas internacionales, qué medidas está asumiendo el gobierno para garantizar que los intereses y seguros de desgravamen no aumenten en las transacciones financieras. --- 10. Informe, cuántos son los ingresos generados en las gestiones 2020, 2021, 2022 y en lo que va del 2023, por el concepto de la venta de gas a Argentina si existe deuda pendiente de pago. --- 11. Informe, cuántas divisas internacionales son necesarias, para que el Estado Plurinacional de Bolivia cumpla con sus obligaciones internacionales vigentes y pendientes de pago.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



La Paz, 10 JUN 2023  
MEFP/VPSF/DGSF/USSE/Nº 257/2023

1443



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito Nº 693/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP-448-2023**, de 15 de mayo de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - PIE Nº 693/2022-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central de Bolivia - BCB y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI con el siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.** Respecto a la situación del Banco Fassil, informe el motivo por el cuál la ASFI demoró en intervenir el mismo

**RESPUESTA 1.** Las actuaciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI con relación a la intervención del Banco Fassil S.A., se circunscribieron estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF) y la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

**PREGUNTA 2.** Informe, cuál es la entidad encargada de proteger los ahorros de la población que se encuentran en el sistema financiero.

**RESPUESTA 2.** En sujeción a lo dispuesto en la LSF, el Artículo 16 establece que ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios. A su vez, el Artículo 17, inciso a., dispone que uno de los objetivos de la regulación y su supervisión financiera es proteger los ahorros del público colocados en las entidades de intermediación financiera autorizadas.

**PREGUNTA 3.** Informe, el motivo de la disminución del Fondo de Protección al Ahorrista (FPAH) que maneja el Banco Central de Bolivia (BCB) de \$us184 a 9 millones, en dos años.

**RESPUESTA 3.** El Fondo de Protección del Ahorrista (FPAH), administrado por el BCB por mandato de la Ley N°393 de Servicios Financieros (LSF) NO ha registrado una reducción de su valor. Por el contrario, ha generado rendimientos que fortalecen su capacidad de cobertura y protección de los ahorros del público, tal como lo certifican sus estados financieros debidamente auditados e informados a las instancias competentes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 529 de la LSF.

**PREGUNTA 4.** Informe, dónde y a través de qué instrumento fueron invertidos los Fondos RAL, bajo qué condiciones de rendimiento e interés; y quién autorizó las inversiones.

**RESPUESTA 4.** El Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos (Fondo RAL) en moneda nacional es invertido en títulos valor soberanos nacionales de renta fija emitidos por el BCB, en cumplimiento del Artículo 21 del Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante Resolución de Directorio (RD) N° 076/2022 de 26 de agosto de 2022, y sus modificaciones.

Los recursos del Fondo RAL en moneda extranjera son invertidos en el exterior por el BCB en atención a los Lineamientos de Inversión para la Administración del Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos en Moneda Extranjera y Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor con relación al Dólar (RAL ME y RAL MVDOL) aprobados mediante RD N°042/2022 del 13 de junio de 2022.

**PREGUNTA 5.** Informe de qué manera el Estado garantiza el retorno de las inversiones realizadas por los Fondos RAL a los ahorristas.

**RESPUESTA 5.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, bajo ninguna circunstancia el BCB asume responsabilidad o riesgo alguno, como tampoco garantiza los resultados del Fondo RAL, las inversiones se efectúan en el marco de la normativa señalada en el punto 4, en títulos valor con la mayor seguridad del mercado financiero nacional e internacional.

**PREGUNTA 6.** Informe, cuál es la situación la que se encuentran todas y cada una de las entidades de intermediación financiera en el país.

**RESPUESTA 6.** El Sistema Financiero Boliviano es sólido, estable y solvente, tal como se puede advertir en las principales Variables, Indicadores Financieros y otra información publicada en el sitio web de ASFI ([www.asfi.go.bo](http://www.asfi.go.bo)), misma que es actualizada mensualmente y de acceso al público en general.

**PREGUNTA 7.** Informe, cuántas entidades de intermediación financiera existen en el país. Enumere.

**RESPUESTA 7.** De acuerdo a la información actualizada al 30 de abril de 2023, disponible en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión, existen sesenta y ocho (68) Entidades de Intermediación Financiera (EIF) con Licencia de Funcionamiento.

**PREGUNTA 8.** Informe, qué medidas se están asumiendo para garantizar el pago de las obligaciones de las entidades de intermediación financiera, respecto a sus compromisos internacionales en dólares americanos.

**RESPUESTA 8.** La ASFI realiza seguimiento permanente , continuo e individualizado a las EIF supervisadas, para que sus actividades se enmarquen en lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, siendo responsabilidad de las mismas cumplir todas la obligaciones contractuales asumidas.

**PREGUNTA 9.** Ante la falta de liquidez de divisas internacionales, qué medidas está asumiendo el gobierno para garantizar que los intereses y seguros de desgravamen no aumenten en las transacciones financieras.

**RESPUESTA 9.** Cabe señalar que la economía nacional registro un episodio de liquidez temporal por un brote especulativo irresponsable que generó una sobredemanda de dólares, que de manera paulatina y en corto plazo se está resolviendo con las diferentes medidas que está implementando el Gobierno Nacional (como por ejemplo la aprobación de la Ley de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales). Dicha situación no afecta a las tasas de interés para créditos productivos y de Vivienda de Interés Social dado que las mismas se encuentran reguladas por normativa expresa; respecto al resto de los créditos cuya participación en la cartera total es minoritaria, las mismas mantienen un comportamiento estable.


**PREGUNTA 10.** Informe, cuántos son los ingresos generados en las gestiones 2020, 2021, 2022 y en lo que va del 2023, por el concepto de la venta de gas a Argentina si existe deuda pendiente de pago.

**RESPUESTA 10.** No es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitir criterio al respecto

**PREGUNTA 11.** Informe, cuántas divisas internacionales son necesarias, para que el Estado Plurinacional de Bolivia cumpla con sus obligaciones internacionales vigentes y pendientes de pago.

**RESPUESTA 11.** El nivel actual de reservas, considerando el conjunto de activos que las componen, incluida las divisas, cumple con los parámetros internacionales, además de garantizar las obligaciones financieras internacionales que tiene la economía boliviana.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

  
Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-4289-R,  
MAMG/IEV/FAAC/RAVP/Sofia Padilla - Manuel Pareja  
F.R.: 15/05/2023  
C.c. Archivo